



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, D.E.I. Noviembre 17 del 2020

003203

Doctor  
**RODRIGO SUAREZ CASTAÑO**  
Director General  
**JOSEFINA HELENA SÁNCHEZ CUERVO**  
Subdirector de Evaluación y Seguimiento  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**ANLA**  
Calle 37 No. 8-40  
Bogotá D.C.

**Referencia: 20201811360-2-000- Solicitud concepto dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental del proyecto denominado " Unidad Funcional 6 K +15+500 al K36+665 Expediente ANLA: LAV0064-00-2015- Radicado CRA N° 0007539-2020.**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, procede esta Corporación a informar que mediante el oficio N° 001304 del 1 de junio de 2020, remitió a la Autoridad Ambiental de Licencia Ambiental ANLA el informe técnico N° 156 de 29 de mayo de 2020, por el cual se hace un pronunciamiento sobre la demanda, uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental del proyecto denominado " Unidad Funcional 6 K +15+500 al K36+665, conforme la remisión del respectivo complemento de Estudio de Impacto Ambiental allegado por la Sociedad Concesión Costera S.A.S y recepcionado mediante el radicado N° 3257-2020.

Resulta importante agregar que conforme a lo establecido en la Resolución N° 1263 de 2018, "*Por medio de la cual se actualiza las medidas para garantizar la sostenibilidad y la gestión integral de los ecosistemas de manglar, y se toman otras determinaciones*" y teniendo en cuenta que el proyecto UF6 Circunvalar la Prosperidad tiene un carácter excepcional de utilidad pública e interés social y dada la intervención sobre áreas de manglar que se encuentran en categoría de zonificación de zona preservación, zona de recuperación tipo II, acorde a lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2016 modificatoria Resolución N° 442 de 2008, emitida por el MAVDT hoy MADS, se recomendó a la ANLA, solicitar el concepto previo en los términos del artículo 2.2.2.3.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, párrafo primero del Decreto 1076 de 2015, el cual establece un término perentorio para emitir el pronunciamiento por parte de la Corporación Regional, una vez el complemento E.I.A es allegado por el interesado.

Se anexa a esta solicitud el oficio radicado No.001304 de junio de 2020 y el informe técnico N°156 de 29 de mayo de 2020.

Adicionalmente, se informa que mediante oficio 3090 de fecha 10 de noviembre de 2020, esta Corporación remitió a Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos (DAMCRA), solicitud de Rezonificación del ecosistema de manglar de la unidad Ciénaga de Mallorquín, ubicada en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), en razón al Estudio Ambiental de Rezonificación del Ecosistema de Manglar en la Ciénaga de Mallorquín en el Marco del Desarrollo del Proyecto de Utilidad Pública

(57-5) 3492482 – 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co






Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad - Canal de Descole Ciénaga de Mallorquín UF 6, presentado por CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., adicionalmente se remitió el concepto emitido por la Corporación con base en la información y línea base que se cuenta sobre esa zona, con el fin de realizar la construcción de un canal de descole para el manejo de aguas que conforma la red pluvial de un sector del corregimiento Eduardo Santos La Playa.

Se adjunta la información correspondiente.

Cordialmente,

**JESÚS LEÓN INSIGNARES**   
DIRECTOR GENERAL

P. Karcon  
R. MMojica  
A. JRestrepo  
Vb. JSleman

